

**CARACTERÍSTICAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA
CONTRATADAS POR EL BANCO SANTANDER BANEFE PARA SU
CARTERA DE CLIENTES BANEFE**

(conforme a lo dispuesto en la Circular N° 3.331-SBIF)

Información sobre la Compañía Aseguradora

Santander Seguros de Vida S.A. Dirección: Bombero Ossa N°1068, piso 4, Santiago. Teléfono: (2) 676-4100, Fax: (2) 676-4220. Clasificación de riesgo AA- (Feller & Rate) y AA- (Fitch Ratings). Santander Seguros de Vida S.A. tiene como accionista principal a Teatinos Siglo 21 S.A. con un 99,67% de propiedad. Teatinos Siglo 21 S.A. es accionista del Banco Santander Santiago (Banco Contratante) y posee un 41,4487% de su propiedad.

CONDICIONES DE LA PÓLIZA

Código de depósito de la póliza

Cobertura según el Condicionado General registrado en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia Valores y Seguros bajo el código POL 2 92 0 98 Y CAD 2 92 136.

Riesgos cubiertos y Materia Asegurada

Conforme a los términos de la póliza de Vida, la Compañía Aseguradora asegura la vida de los deudores del contratante que figuren como asegurados en las condiciones particulares de la póliza.

Requisitos de Asegurabilidad

La edad mínima de entrada para el seguro de Vida es de 18 años. La edad máxima de entrada es hasta los 65 años y 364 días. La edad máxima de permanencia será hasta los 69 años y 364 días.

El cúmulo máximo asegurable será de UF 2.000.-

Declaraciones del Asegurado

La veracidad de las declaraciones hechas por el asegurado o el contratante, según sea el caso, en la propuesta o solicitud de seguro, en sus documentos accesorios o complementarios y en el reconocimiento médico, cuando éste corresponda, constituyen elementos integrantes y esenciales de este contrato de seguro.

Cualquier omisión o reticencia, declaración falsa o inexacta relativa al estado

de salud, edad, ocupación, actividades o deportes riesgosos del asegurado, que pudiere influir en la apreciación del riesgo, o de cualquiera circunstancia que, conocida por la compañía aseguradora, hubiere podido retraerla de la celebración del contrato o producir alguna modificación sustancial en sus condiciones, faculta a la compañía aseguradora para poner término anticipado al contrato o rechazar el pago de la indemnización reclamada, y en ambos casos retener el valor de la prima pagada.

Exclusiones

Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del asegurado fuere causado por:

- a) Suicidio. No obstante, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido un (1) año completo e ininterrumpido desde la fecha de incorporación del asegurado, desde su rehabilitación o desde el aumento de capital asegurado. En éste último caso el plazo se considerará sólo para el pago del incremento del capital asegurado.
- b) Pena de muerte o por participación en cualquier acto delictivo.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Realización de una actividad o deporte riesgoso, que las partes hayan acordado excluir de la cobertura, al no aceptar el contratante un recargo de prima. De dicha exclusión deberá dejarse constancia detallada en las Condiciones Particulares de la póliza.
- f) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

El adicional de muerte accidental excluye de su cobertura y no cubre al asegurado en caso que la muerte que ocurra a consecuencia de:

- a) Suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al asegurado por si mismo o por terceros con su consentimiento.
- b) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- c) La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- d) La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- e) Que el asegurado se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.
- f) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- g) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.

Plazo de Vigencia del seguro

La vigencia del seguro para cada asegurado deudor de un crédito de consumo, estará dado por el plazo del crédito.

Monto Asegurado

Para cada uno de los asegurados amparados en esta póliza, los capitales cubiertos serán los siguientes, de acuerdo al monto de crédito solicitado:

Rango Crédito \$	Fallecimiento (UF)	Muerte Accidental (UF)
0 – 1.000.000	60	90
1.000.001 – 2.000.000	90	135
2.000.001 – 3.000.000	120	180
3.000.001 – 4.000.000	230	345
4.000.001 – 5.000.000	290	435
Más de 5.000.000	410	615

Monto de la prima

Se obtendrá aplicando la tasa mensual de acuerdo al rango del crédito (según tabla) por el capital asegurado por fallecimiento, todo ello multiplicado por el número total de meses de plazo del crédito otorgado, incluyendo el período de gracia de éste.

Rango Crédito \$	Fallecimiento (UF)	Tasa por mil
0 – 1.000.000	60	0.85
1.000.001 – 2.000.000	90	0.69
2.000.001 – 3.000.000	120	0.65
3.000.001 – 4.000.000	230	0.52
4.000.001 – 5.000.000	290	0.43
Más de 5.000.000	410	0.35

Forma de pago de la prima

La prima del seguro es única y será pagada por los asegurados mediante cargo en sus créditos.

Información sobre el Intermediario

Santander Santiago Corredora de Seguros Ltda., domiciliada en Bombero Adolfo Ossa 1068, piso 4, Santiago; es una empresa filial del contratante, Banco Santander Santiago.